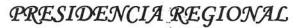


# **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**





CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL Nº 007

2014-GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACION EN USO DE BIEN MUEBLE, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA- ABANCAY.

Conste por el presente documento, el Convenio de afectación en uso de bienes muebles de acuerdo al Informe Nº 00019-2014-GRAP/07.DR.ADM. que celebran por una parte el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC con RUC Nº 20527141762, representado por su Presidente Regional Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 31016376, con domicilio legal en el Jirón Puno Nº 107- Abancay, que para fines del presente convenio se denominará EL GOBIERNO REGIONAL y; de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA- ABANCAY con RUC Nº 20365993671 representado por su Alcalde CARLOS VIDAL FLORES CHIPANA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 23953682,con domicilio en la Plaza de Armas S/N de Lambrama de la Provincia de Abancay, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprueba Reglamento Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El GOBIERNO REGIONAL, es un organismo descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

Que, mediante Informe Nº 002-2014-GRAP/07-04UCP-CARM de fecha 14 de enero del 2014, de la Unidad de Control Patrimonial solicita la Autorización para la entrega en afectación en uso los bienes muebles – Motocicletas (02) Inoperativas, a la Municipalidad Distrital de Lambrama por lo que solicita se elabore el Convenio Correspondiente.

# CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Que, el presente Convenio, tiene por objeto de AFECTAR EN USO a título gratuito a favor de La Municipalidad Distrital de Lambrama-Abancay, los siguiente bienes muebles con las características que se detallan en el Informe N° -002-2014-GRAP/07.04-CARM de la Unidad de Control Patrimonial y sus antecedentes ;







Jr. Puno Nº107 Abancay – Apurímac

Teléfono: (083)321219



# **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**





	BIEN	MARCA	MODELO - CHASIS	COD SBM	PLACA
01	MOTOCICLETA	YINXIANG	4X200-B(II)-	67826800-	MT-
	1000 Maria 1000 Total Maria 1000 Total 1000	7	LB420Y1B18CO58640	0036	1619
02	MOTOCICLETA	YINXIANG	4X200-B(II)-	67826800-	MT-
5i - i	Personal Park - Property - State	Sen Carried Ope C	LB420Y1B98CO58756	0037	1621

#### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio las partes se obligan:

#### **EL GOBIERNO REGIONAL**

- a) Especificar las instrucciones correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo de los Bienes Muebles descritos en la anterior clausula otorgadas en afectación en uso.
- b) Velar por la debida y adecuada utilización del Bienes Muebles otorgados en afectación en uso.

### LA MUNICIPALIDAD.

- a) Recepcionar los bienes muebles cedido por el Gobierno Regional de Apurímac en las condiciones en que se encuentra y cuyo estado declara conocer al momento de suscribir este convenio, a partir del cual es responsable de su custodia, conservación y administración.
- b) Se encuentra prohibida de incorporar a su patrimonio el bien mueble descrito en la clausula tercera del presente convenio.
- c) Se compromete efectuar las reparaciones menores y mayores y cumplir con los trámites correspondientes, efectuar las reparaciones que pudieran presentarse dentro de la vigencia del presente convenio.
- d) Devolver el bien mueble cedido en uso al vencimiento del plazo del presente convenio.

#### CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO

La vigencia del presente Convenio, será de 01 AÑO, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de acuerdo a las partes.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION

El Gobierno Regional de Apurímac, se reserva el derecho de resolver el convenio, en los siguientes casos:

- a) Cuando exista incumplimiento de las parte respecto a las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- b) Cuando exista peligro de deterioro del Bien Inmueble
- c) Cuando compruebe que el Bien mueble no está siendo utilizado o se hubiera variado el fin para el cual fue afectado.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC





## CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para logar solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la Ciudad de Abancay a los 04 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ

PRESIDENTE GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Municipalidad Distrital de Lambrania Abancay Apurimac

Carlos Vidal Flores Chipan

CARLOS VIDAL FLOREZ CHIPANAREZ ALCALDE MUNICIPÀLIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA





